

COSTA VERDE Aeronáutica S.A.

Av. Presidente Riesco N° 5711 Of. 1604
Tel (56-2) 3371350 * Fax (56-2) 3371362
Las Condes - Santiago
CHILE

Santiago, 19 de enero de 2011

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: HECHO ESENCIAL.

Estimado señor Superintendente:

En conformidad con los Artículos 9 y 10 de la Ley de Mercado de Valores, N° 18.045, y con la Norma de Carácter General N° 30, debidamente autorizado por el acuerdo unánime del directorio de Costa Verde Aeronáutica S.A. ("CVA"), Registro de Valores N° 457, y de acuerdo con la sesión extraordinaria de directorio de fecha 18 de enero de 2011, vengo en informar el siguiente HECHO ESENCIAL:

1. El 13 de agosto de 2010 CVA informó a la Superintendencia de Valores y Seguros como hecho esencial que, en dicha fecha, LAN Airlines S.A. ("LAN"), CVA e Inversiones Mineras del Cantábrico S.A. (las últimas dos, las "Filiales Cueto"), TAM S.A. ("TAM") y TAM Empreendimentos e Participações S.A. ("TEP") suscribieron un *Memorandum of Understanding* ("MOU") no vinculante cuyos aspectos fundamentales fueron resumidos en dicha oportunidad.

2. El 18 de enero de 2011 las partes del MOU y los señores Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro y João Francisco Amaro (la "Familia Amaro"), como únicos accionistas de TEP, suscribieron (a) un *Implementation Agreement* y (b) un *Exchange Offer Agreement* vinculantes (los "Contratos Suscritos") que contienen los términos y condiciones definitivos de la asociación propuesta entre LAN y TAM.

3. De conformidad con los Contratos Suscritos, y a través de diversas reestructuraciones corporativas a ser implementadas en Chile y en Brasil, y de una oferta de canje dirigida a todos los accionistas de TAM (distintos de la Familia Amaro):

a. Se considera que sustancialmente todas las acciones de TAM con derecho a voto sean adquiridas por una sociedad anónima chilena nueva ("*Holdco 1*"):

- El capital accionario de *Holdco 1* se dividirá en dos series: (i) una serie de acciones con derecho a voto, que no tendrá derechos económicos más allá de un derecho nominal a dividendos, y (ii) una serie de acciones sin derecho a voto, que tendrá sustancialmente todos los derechos económicos.
- El capital accionario de *Holdco 1* se distribuirá de la siguiente manera: (x) con el propósito específico de cumplir cabalmente con las leyes de control de propiedad extranjera en Brasil, la Familia Amaro adquirirá y será titular indirecto, a través de una sociedad anónima chilena nueva ("*TEP Chile*"), de al menos el 80% de las acciones con derecho a voto, y LAN adquirirá y será titular de no más del 20% de las acciones con derecho a voto, e (y) LAN adquirirá y será titular del 100% de las acciones sin derecho a voto.

b. La Familia Amaro aportará las acciones de TAM sin derecho a voto de que es titular indirecto a una sociedad anónima chilena nueva de su propiedad ("*Sister Holdco*").

c. *Holdco 1* constituirá una sociedad anónima chilena nueva ("*Holdco 2*"), que lanzará la oferta de canje y que, junto con *Sister Holdco*, se fusionará con LAN, según se explica en los párrafos siguientes.

d. *Holdco 2* lanzará una oferta de canje y deslistado conforme a la cual todos los accionistas de TAM (distintos de la Familia Amaro) podrán aceptar entregar sus acciones a cambio del mismo número de acciones de *Holdco 2* (la "Oferta de Canje"). Simultáneamente con la materialización de la Oferta de Canje, *Holdco 2* se fusionará con LAN. Como resultado de esta fusión, los accionistas aceptantes de TAM recibirán acciones de LAN (en forma de Certificados de Depósito Brasileños (BDRs) o Certificados de Depósito Americanos (ADRs), según corresponda) en una relación de canje de 0,9 acciones de LAN por cada acción de TAM.

e. *Sister Holdco* y *Holdco 2* se fusionarán con LAN, siendo LAN la sociedad sobreviviente. Las fusiones sólo se harán efectivas si la Oferta de Canje se completa exitosamente. La relación de canje en las fusiones será de 0,9 acciones de LAN por cada acción de *Sister Holdco* y de *Holdco 2*, cuyos únicos activos serán las acciones de TAM contribuidas por la Familia Amaro o adquiridas en la Oferta de Canje, respectivamente.

f. El inicio de la Oferta de Canje estará sujeto a condiciones habituales en operaciones de esta naturaleza, incluyendo (i) que los accionistas de LAN aprueben las fusiones, (ii) que no más del 2,5% de los accionistas de LAN ejerzan el derecho a retiro de acuerdo a la legislación chilena, y (iii) la obtención de aprobaciones y/o registros con la *Agência Nacional de Aviação Civil* de Brasil

g. ("ANAC"), la *Comissão de Valores Mobiliários* de Brasil, la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América, y las autoridades de defensa de la libre competencia de los países relevantes.

h. La materialización de la Oferta de Canje estará sujeta a las condiciones mínimas adicionales que el número de acciones aceptadas entregar y no retiradas en la Oferta de Canje, o que de otra manera la aprueben, sean suficientes bajo la legislación brasileña para (i) permitir el deslistado de TAM del *BM&FBovespa* ("Bovespa"), y (ii) dar a LAN el derecho y capacidad para implementar el retiro obligatorio (*statutory squeeze-out*) de todas las acciones de TAM que no acepten la Oferta de Canje.

i. La transacción contempla que las acciones de LAN se listarán en Brasil en el Bovespa como Certificados de Depósito Brasileños (BDRs), que continuarán listadas en Chile y en el *New York Stock Exchange* ("NYSE") como Certificados de Depósito Americanos (ADRs), y que las acciones de TAM dejarán de estar listadas en el Bovespa y en el NYSE como Certificados de Depósito Americanos (ADRs).

j. El nombre de LAN se cambiará a "LATAM Airlines Group S.A." ("LATAM"), y el capital accionario de LATAM se distribuirá aproximadamente como sigue (asumiendo que un 100% de los accionistas de TAM, excluida la Familia Amaro, acepten entregar su acciones en la Oferta de Canje): (i) Filiales Cueto, 24,07%, (ii) TEP Chile, 13,67%, (iii) otros actuales accionistas de LAN, 46,60%, y (iv) accionistas aceptantes de TAM, 15,65%. El Anexo A incluye un cuadro resumen de LATAM después de la materialización de la transacción.

4. Tras la materialización de la transacción, tanto las actuales operaciones aéreas de LAN como las de TAM, y las de sus respectivas subsidiarias, continuarán con sus negocios como son conducidos en la actualidad.

5. El control de TAM continuará en manos de la Familia Amaro a través de TEP Chile y *Holdco 1*. Los Contratos Suscritos contemplan la suscripción de ciertos pactos de accionistas, los que entrarán en vigor sólo en caso de materializarse las fusiones. De conformidad con estos pactos de accionistas, algunas concesiones se otorgarán a LATAM:

a. TAM tendrá un directorio compuesto por seis miembros, cuatro de los cuales serán elegidos por TEP Chile y los otros dos por LATAM, en ambos casos a través de su participación en Holdco 1.

b. En las juntas de accionistas y en el directorio de TAM, el quórum para adoptar los acuerdos será de mayoría simple, salvo algunas materias extraordinarias que requerirán el voto del 95% de los accionistas en el caso de la junta de accionistas, y de cinco miembros, en el caso del directorio. Las materias extraordinarias incluyen, en otros, la disolución, liquidación, terminación, transformación, fusión y división de la compañía, el aumento o reducción de capital, el cambio del objeto social, y las transacciones con partes relacionadas o en exceso de ciertos límites definidos.

c. El presidente del directorio seguirá siendo doña Maria Cláudia Oliveira Amaro, y el *chief executive officer* (CEO) será Marco Bologna.

6. Respecto de LATAM, los Contratos Suscritos también contemplan la suscripción de ciertos pactos de accionistas entre las Filiales Cueto, TEP Chile y LATAM, los que entrarán en vigor sólo en caso de materializarse las fusiones. En cada caso, los pactos de accionistas regularán el gobierno corporativo, votación, restricciones a las transferencias de acciones, y ciertas concesiones a TEP Chile y otras materias entre los accionistas. Las principales características de estos pactos de accionistas son:

a. LATAM tendrá un directorio compuesto por nueve miembros.

b. Sujeto a ciertas limitaciones, las Filiales Cueto acuerdan votar sus acciones para permitir a TEP Chile elegir a un segundo miembro en el directorio de LATAM.

c. Las Filiales Cueto y TEP Chile se obligan a consultarse mutuamente y emplear esfuerzos de buena fe para llegar a un acuerdo y actuar conjuntamente en cada acción que deba adoptar el directorio o la junta de accionistas de LATAM, según sea el caso.

d. A excepción de una cantidad limitada de acciones, ni las Filiales Cueto ni TEP Chile podrán vender sus acciones en LATAM durante los tres primeros años.

e. Después del tercer año, y sujeto a ciertas condiciones, las ventas de acciones estarán permitidas tanto para las Filiales Cueto como para TEP Chile.

f. El presidente del directorio será Mauricio Rolim Amaro; y Enrique Cueto Plaza continuará como vicepresidente ejecutivo (CEO), e Ignacio Cueto Plaza continuará en su cargo actual.

Se espera que el cierre de esta transacción se produzca dentro de seis a nueve meses. La asociación propuesta de LAN con TAM como LATAM generará un grupo de líneas aéreas que estará dentro de los 10 más grandes del mundo. LATAM proveerá servicios de transporte de pasajeros y de carga a más de 115 destinos en 23 países, operando a través de una flota de más de 280 aeronaves y tendrá más de 40.000 empleados.

Le saluda atentamente,



Carlos Vallette Gudenschwager
Gerente General
Costa Verde Aeronáutica S.A.

Anexo A Cuadro LATAM

